



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Demandante: CONTRUINVERSIONES NEPAL SA
Demandado : HERNANDO CHAVARRO PERILLA
ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA
Radicado : 2020-307

La parte demandante a través de su apoderada judicial, solicita se le libre mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandante de conformidad con la sentencia de única instancia que declaro terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A como arrendador y HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA como arrendatarios, respecto del inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad, así como sobre las costas aprobadas dentro del presente proceso y atendiendo que se trata de una obligación clara, expresa y exigible que emana de un documento que proviene del deudor y de una sentencia judicial, se procederá a librar mandamiento de pago.

Al igual informa que a la fecha, la parte demandante no ha restituido el citado bien en favor de la parte demandante, por tal razón se ordenará comisionar a la Inspección Urbana de Neiva (Reparto) para la práctica de la diligencia de lanzamiento.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CONTRUINVERSIONES NEPAL SA** y en contra de **HERNANDO CHAVARRO PERILLA** y **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.1.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de agosto del 2020, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de agosto del 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de septiembre del 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de octubre del 2020, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de octubre del 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de noviembre del 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de diciembre del 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

de enero del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de enero del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900)** M/CTE, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de febrero del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de febrero del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900)** M/CTE, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de febrero del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900)** M/CTE, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de abril del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de abril del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900)** M/CTE, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de mayo del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de abril del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900)** M/CTE, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de junio del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de junio del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de julio del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de julio del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de agosto del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de agosto del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.730.900) M/CTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles a partir del 9 de septiembre del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15.- Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen derivados del contrato de arrendamiento celebrado entre CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A como arrendador y HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA como arrendatarios, respecto del inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad, iniciado el 03 de julio de 2018.

1.16.- Por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS (\$8.778.030) M/CTE**, correspondiente al valor de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento celebrado entre CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A como arrendador y HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA como arrendatarios, respecto del inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad, iniciado el 03 de julio de 2018.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.17.- Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**, correspondiente al valor de las costas liquidadas y aprobadas en auto del 2 de febrero del 2022, más los intereses civiles exigibles a partir del 17 de octubre del 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación por estado de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - COMISIONAR a la Inspección Urbana de Neiva (Reparto) para la práctica de la diligencia de lanzamiento sobre el inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad.

Líbrese el **despacho comisorio** con los respectivos anexos e insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP